

IEQROO/CG/A-095/2021

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SX-JDC-405/2021 EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL FEDERAL XALAPA, VERACRUZ.**

### ANTECEDENTES

I. El veintisiete de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo aprobó el Acuerdo IEQROO/CG/A-038/2021, que contiene la integración del Consejo Municipal de Cozumel para el proceso electoral local 2020-2021, designándose a la ciudadana Blanca Aracely Chale Cabrera, como Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Cozumel.

II. El día treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, la ciudadana Hannia Fabiola Valdez Cabrera, presentó un escrito al Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual consultó *¿Puede ser Consejera Electoral la ciudadana Blanca Aracely Chale Cabrera en Cozumel en el año 2021?, lo anterior, toda vez que es un hecho público y notorio que participó como Consejera Electoral en el proceso electoral 2018-2019, en el que acreditó que cumplió con los requisitos establecidos en la legislación electoral.*

III. El día primero de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria con carácter de urgente, emitió el acuerdo IEQROO/CG/A-043/2021, mediante el cual dejó sin efectos la designación de la ciudadana Blanca Aracely Chale Cabrera, como Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Cozumel.

En mérito de lo anterior, se designó a la ciudadana María Leticia del Socorro Sosa Moguel, como Consejera Presidenta del Consejo Municipal del Instituto Electoral de Quintana Roo, tomando protesta a dicha ciudadana el mismo primero de febrero del año en curso.

IV. El cuatro de febrero de dos mil veintiuno, la ciudadana Blanca Aracely Chale Cabrera promovió juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano quintanarroense ante el Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Es así que, el Tribunal Electoral de Quintana Roo, el dieciocho de febrero del año en curso, emitió sentencia mediante la cual modificó el acuerdo impugnado y ordenó restituir en el cargo a la ciudadana Blanca Aracely Chale Cabrera como Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Cozumel.

En tal sentido, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, tomó la protesta de ley a la referida ciudadana en sesión extraordinaria celebrada el día veinte de febrero de dos mil veintiuno.

V. El veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, la ciudadana María Leticia del Socorro Sosa Moguel promovió, ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal Xalapa, Veracruz, un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano en contra de los actos emitidos en el Antecedente que precede.

VI. El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal Xalapa, Veracruz emitió la sentencia SX-JDC-405/2021, mediante la cual, en sus puntos resolutive PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, señala lo siguiente:

***“PRIMERO.** Se revoca la sentencia impugnada.*

***SEGUNDO.** Se confirma el acuerdo IEQROO/CG/A-043/2021 emitido por el Consejo General del Instituto local el pasado uno de febrero.*

***TERCERO.** Se ordena al referido Consejo General realizar las acciones que se precisan en el apartado de conclusión y efectos.”*

Dicha sentencia fue notificada a este órgano electoral el día veinte de marzo de dos mil veintiuno, vía correo electrónico.

En consecuencia, el presente Acuerdo es presentado a la consideración de este Órgano Superior de Dirección, conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

1. Que, con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 98, numerales 1, 2 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 120 y 125, fracción VI, 137, fracciones I y II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, es atribución del Consejo General, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de la Ley, por lo tanto, es competente para dictar el presente Acuerdo.

2. Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 125, fracción XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, le corresponde al Instituto, entre otras, el supervisar las actividades que realicen los órganos municipales en la entidad, durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.
3. Que, el artículo 128 y 137, fracciones I, III y IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, señalan que son atribuciones de este Consejo General, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local 2020-2021 y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; emitir la convocatoria para la integración de los consejos municipales, en términos de los lineamientos que al efecto determine el Instituto Nacional Electoral; para tal efecto, el Acuerdo de designación correspondiente deberá acompañarse de un dictamen, en el cual se pondera la valoración de los requisitos en conjunto del consejo municipal como órgano colegiado y deberá ser aprobado, por al menos el voto a favor de cinco consejeros electorales del órgano superior de dirección.
4. Que, conforme al artículo 172 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, las consejeras y los consejeros presidentes, así como, las consejeras y los consejeros de los consejos municipales, al igual que las y los vocales de las juntas municipales ejecutivas, deberán satisfacer los mismos requisitos señalados para los consejeros electorales del Consejo General, con excepción del nivel académico, que será el de bachillerato, así como la edad que será de veinticinco años cumplidos al día de la designación.
5. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el procedimiento de selección de las y los consejeros presidentes y de los consejeros electorales de los consejos municipales, así como los vocales de las juntas municipales ejecutivas, se ajustará a los términos que establezca el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
6. Que, tal y como se señaló en el Antecedente VI del presente documento jurídico, el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal Xalapa, Veracruz emitió la sentencia SX-JDC-405/2021, la cual en sus puntos resolutivos, determinó revocar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, confirmar el Acuerdo IEQROO/CG/A-043/2021 emitido por el Consejo General de este Instituto y ordenar al mismo realizar las acciones precisadas en el apartado de conclusión y efectos.

Por lo anterior, es de señalarse que la referida sentencia en su apartado de Conclusiones y Efectos, señala:

*"124. Al resultar fundado el planteamiento de la actora, lo procedente es revocar la sentencia impugnada y, por ende, confirmar el acuerdo IEQROO/CG/A-043/2021 de uno de febrero, emitido por el Consejo General del Instituto local.*

125. Se ordena al referido Consejo General que, de inmediato:

i. Restituya en el cargo de consejera presidenta del Consejo Municipal de Cozumel, Quintana Roo, a la ciudadana María Leticia del Socorro Sosa Moguel y le tome la protesta correspondiente.

ii. Instruya al área correspondiente, lleve a cabo los actos necesarios para cubrir las vacantes que se generen conforme al procedimiento establecido en los lineamientos.

iii. Informar a esta Sala Regional sobre el cumplimiento a lo ordenado, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, para lo cual deberá anexar las constancias respectivas."

7. Que, derivado de lo señalado en los Antecedentes y Considerando del presente documento jurídico, este Consejo General en cumplimiento a lo señalado en la sentencia SX-JDC-405/2021 emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal Xalapa, Veracruz y a lo señalado en el apartado de Conclusiones y Efectos de la referida sentencia, determina restituir a la ciudadana María Leticia del Socorro Sosa Moguel, como Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Cozumel y en consecuencia tomarle la protesta de Ley correspondiente.

De igual forma, se instruye a la Dirección de Organización de este Instituto proceda a realizar el procedimiento establecido en los Lineamientos para la designación de las y los consejeros y vocales de los consejos municipales del Instituto Electoral de Quintana Roo, cuyas funciones se ejercerán durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, para cubrir las vacantes que se generen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General emite el presente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el presente Acuerdo, en la forma y términos expresados en sus Antecedentes y Considerandos.

**SEGUNDO:** Se determina designar a la ciudadana María Leticia del Socorro Sosa Moguel, como Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Cozumel y tomarle la protesta de Ley correspondiente.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Organización de este Instituto proceda a realizar el procedimiento establecido en los Lineamientos para cubrir las vacantes que se generen.

**CUARTO.** Notifíquese vía correo electrónico el presente Acuerdo, mediante atento oficio por conducto de la Secretaria Ejecutiva, a la ciudadana María Leticia del Socorro Sosa Moguel.

**QUINTO.** Notifíquese vía correo electrónico el presente Acuerdo mediante atento oficio por conducto de la Consejera Presidenta a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal Xalapa, Veracruz, a través del Magistrado Presidente.

**SEXTO.** Notifíquese vía correo electrónico el presente Acuerdo mediante atento oficio por conducto de la Consejera Presidenta al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos correspondientes.

**SÉPTIMO.** Notifíquese vía correo electrónico el presente Acuerdo mediante atento oficio por conducto de la Secretaria Ejecutiva a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General, al Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, para los efectos correspondientes.

**OCTAVO.** Fíjese el presente Acuerdo en los estrados y en la página oficial de Internet del Instituto Electoral de Quintana Roo.

**NOVENO.** Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los presentes, la Consejera Presidenta, Mayra San Román Carrillo Medina, las Consejeras Electorales, Thalía Hernández Robledo y Elizabeth Arredondo Gorocica, los Consejeros Electorales, Juan Manuel Pérez Alpuche, Adrián Amílcar Sauri Manzanilla y Juan César Hernández Cruz, en sesión extraordinaria con carácter de urgente celebrada el día veinte de marzo del año dos mil veintiuno en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

  
MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
LIC. MAOGANY CRYSTEL ACOPIA CONTRERAS  
SECRETARIA EJECUTIVA